



HOSPITALIDAD NTRA. SRA. DE LOURDES

LA CORUÑA

En el Boletín Oficial de la Guardia Civil número 29, del martes 16 de julio del 2019 en la sección I de disposiciones generales, se publica la instrucción del permiso para viajar al extranjero de los menores, que en resumen dice:

**La Instrucción núm. 10/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad**, por la que se regula el procedimiento para otorgar el permiso de viaje fuera del territorio nacional para menores. (con efectos desde el 1 de septiembre de 2019) fija la forma a llevar a cabo esta actuación por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

#### **A.- Documentación de Viaje**

- 1.- Todos los menores españoles deberán **llevar su D.N.I. en vigor** para viajar fuera del territorio nacional, y dentro de la Unión Europea, o su Pasaporte en vigor si viaja fuera de dichos territorios
- 2.- En el caso de los menores extranjeros que se encuentren en España para su salida del territorio nacional deberán portar el Pasaporte de su respectivo Estado o Documento de Viaje válido en vigor

#### **B.- Declaración Firmada del Permiso de Viaje Fuera del Territorio Nacional para Menores Españoles**

- 1.- **No será necesaria** la expedición de dicha declaración si el menor viaja en compañía de cualquiera de sus representantes legales (progenitores o tutor/es).
- 2.- **Sí será necesaria** su expedición si el menor viajara solo o en compañía de terceras personas distintas de las anteriores.
- 3.- Para tal fin, únicamente **será obligatoria** la comparecencia de uno de los representantes legales en las dependencias de las FCSE.

#### **C.- Documentación a llevar a la Policía o Guardia Civil**

- Declaración del permiso cumplimentada (Guardia Civil/Policial)
- DNI del Progenitor / Representante Legal
- DNI del Menor
- Libro de Familia
- Documento Acreditativo de Tutor Legal